



INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACION: 08-001-31-53-008-2017-00413-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR ENRIQUE ACOSTA CORRO
DEMANDADO: JUDITH VARGAS RAMIREZ Y MANUEL ENRIQUE BARRIOS ESTRADA

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por estado electrónico del día 11 del mismo mes y año, por lo que se impone su consecuente rechazo de conformidad con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

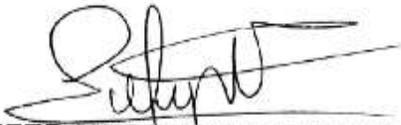
R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 25 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios



**Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8651187484316d5a4d6e3be0714c0e190ae78540cd877011607236360466a4da

Documento generado en 24/08/2021 04:18:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Nº: SC5780 - 4



Nº: GP 058 - 4